CHACÓN ABOGADOS
A tu servicio

Santiago de Cali, 22 de julio del 2024.

Señores,
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA.
DEMANDADOS:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.
RADICACIÓN:	76001310501420120031000.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO No. 1977 del 17/07/2024 NOTIFICADO EL 18/07/2024.

ALEYDA PATRICIA CHACÓN MARULANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.949.024 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.670 del C. S. de la J., obrando como **APODERADA JUDICIAL** del señor **HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.881.330 de Florida, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el AUTO No. 1977 del 17/07/2024 NOTIFICADO el 18/07/2024** previas las siguientes consideraciones.

I. En Providencia que se ataca, es decir, el **AUTO No. 1977 del 17/07/2024 NOTIFICADO el 18/07/2024** este Despacho judicial me requiere para consignar el valor de **$813.010**.

II. La anterior decisión obedece básicamente a que por un error involuntario el Despacho hizo el pago del título judicial por valor de **$ 192.752.444** a la suscrita, pero el mismo debía haberse dirigido a **SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.**, lo cual implicó que, a la hora de hacer el reintegro del dinero, se consignara un valor menor conforme se explicó en escrito del **29 de mayo del 2024**.

III. Para dar mayor soporte al valor girado por la suscrita a la hora de reintegrar el dinero consignado de manera errada, me permito describir las múltiples actuaciones que se surtieron de buena fe y con la real intención de devolver el dinero que no correspondía a mi representado, o que se lograra la reversión del giro recibido, así:

- En primera medida, **NO** puede desconocerse que, desde la solicitud inicial radicada ante el Despacho en fecha **13 de febrero del 2024**, la suscrita de manera diligente pidió la entrega **únicamente** del depósito judicial consignado a ordenes de este despacho y a favor de mi representado por valor de **$ 26.914.614**.

Pantallazo de solicitud enviada el **13 de febrero del 2024**:

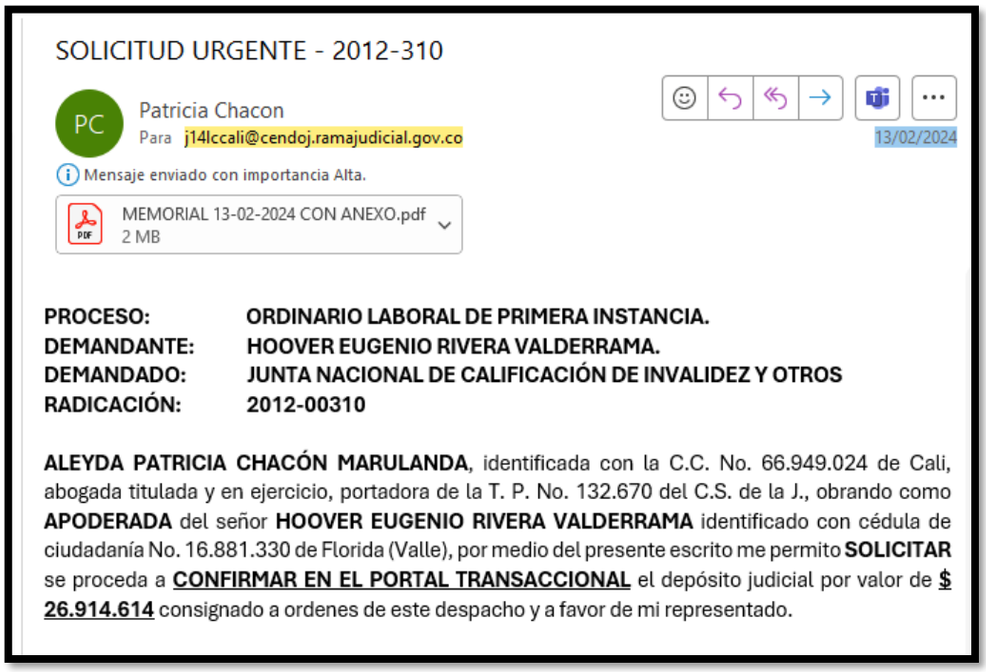

SOLICITUD URGENTE - 2012-310

PC Patricia Chacon
Para j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
13/02/2024

Mensaje enviado con importancia Alta.

MEMORIAL 13-02-2024 CON ANEXO.pdf
2 MB

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
DEMANDANTE: **HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA.**
DEMANDADO: **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS**
RADICACIÓN: **2012-00310**

ALEYDA PATRICIA CHACÓN MARULANDA, identificada con la C.C. No. 66.949.024 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 132.670 del C.S. de la J., obrando como **APODERADA** del señor **HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.881.330 de Florida (Valle), por medio del presente escrito me permito **SOLICITAR** se proceda a **CONFIRMAR EN EL PORTAL TRANSACCIONAL** el depósito judicial por valor de **$ 26.914.614** consignado a ordenes de este despacho y a favor de mi representado.

- El día 28 de febrero del 2024 se evidencia en los movimientos de mi cuenta bancaria previamente informada al Juzgado para recibir el dinero ordenado, la transferencia de un valor mayor que NO correspondía al título solicitado, motivo por el cual, de manera inmediata, en la misma fecha que logro percibir el ingreso recibido el día ***26 de febrero del 2024***, INFORMÉ al despacho del error cometido, es decir a sólo **dos (02)** días de haber recibido el ingreso, solicitando además se reversara dicha transferencia o se informara el procedimiento para reintegrar la suma recibida de manera equivocada, dejando la salvedad de los descuentos a los que habría lugar por los gastos operacionales o impuestos que cobrara la entidad bancaria por este movimiento. Se resalta que esta petición se hizo hace CASI CINCO (05) MESES) y sólo hasta ahora en providencia que se ataca tuvo respuesta.

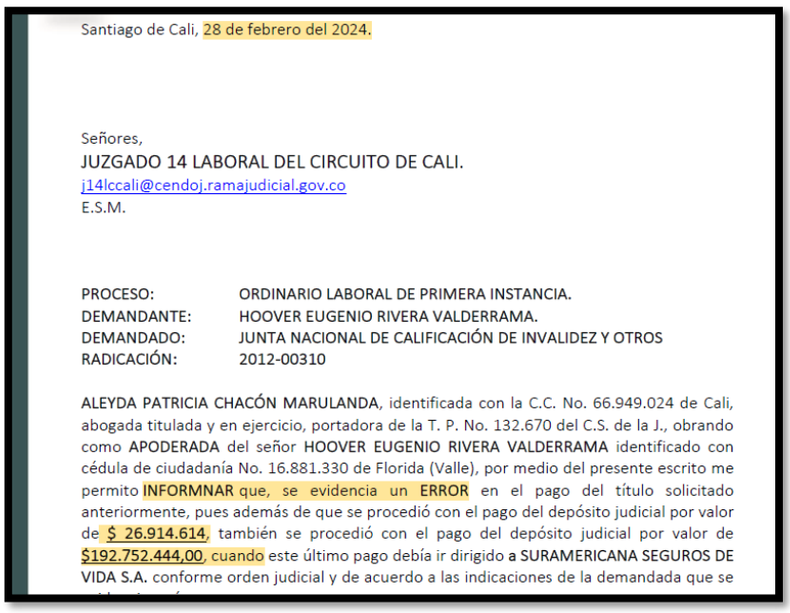

Santiago de Cali, 28 de febrero del 2024.

Señores,
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.M.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA.
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 2012-00310

ALEYDA PATRICIA CHACÓN MARULANDA, identificada con la C.C. No. 66.949.024 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 132.670 del C.S. de la J., obrando como APODERADA del señor HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.881.330 de Florida (Valle), por medio del presente escrito me permito INFORMNAR que, se evidencia un ERROR en el pago del título solicitado anteriormente, pues además de que se procedió con el pago del depósito judicial por valor de $ 26.914.614, también se procedió con el pago del depósito judicial por valor de $192.752.444,00, cuando este último pago debía ir dirigido a SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A. conforme orden judicial y de acuerdo a las indicaciones de la demandada que se

- Ante la falta de respuesta, el día 05 de marzo del 2024, se envía **insistencia** ante el Despacho:

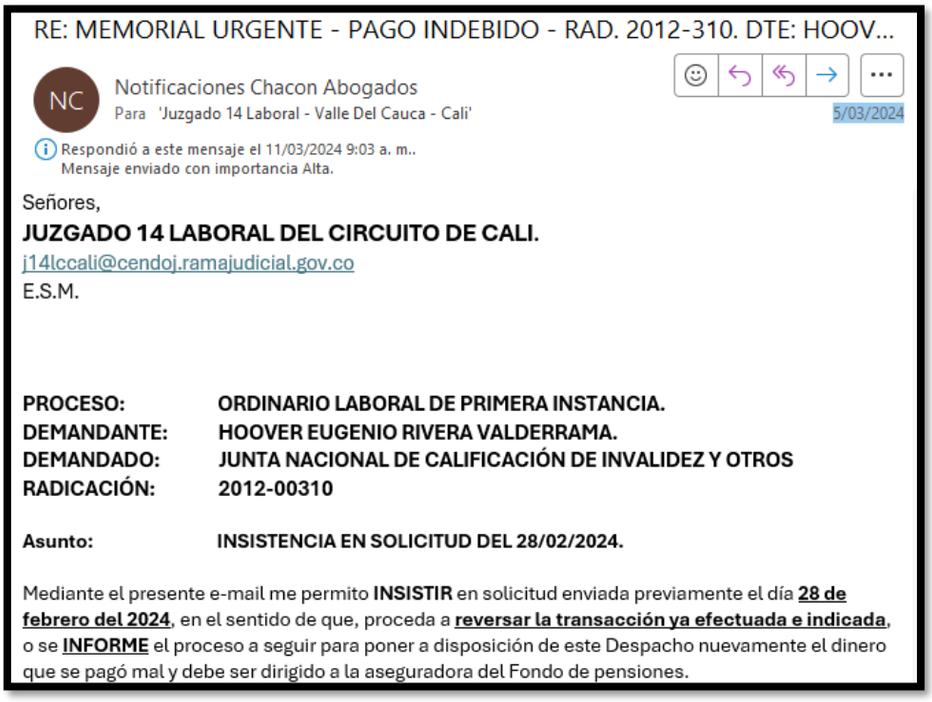

RE: MEMORIAL URGENTE - PAGO INDEBIDO - RAD. 2012-310. DTE: HOOV...

NC Notificaciones Chacon Abogados
Para 'Juzgado 14 Laboral - Valle Del Cauca - Cali'
5/03/2024

Respondió a este mensaje el 11/03/2024 9:03 a. m..
Mensaje enviado con importancia Alta.

Señores,
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.M.

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
DEMANDANTE: **HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA.**
DEMANDADO: **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS**
RADICACIÓN: **2012-00310**

Asunto: **INSISTENCIA EN SOLICITUD DEL 28/02/2024.**

Mediante el presente e-mail me permito **INSISTIR** en solicitud enviada previamente el día **28 de febrero del 2024**, en el sentido de que, proceda a **reversar la transacción ya efectuada e indicada**, o se **INFORME** el proceso a seguir para poner a disposición de este Despacho nuevamente el dinero que se pagó mal y debe ser dirigido a la aseguradora del Fondo de pensiones.

- Nuevamente por NO recibir respuesta, el día 11 de marzo del 2024 se envió reiteración, así:

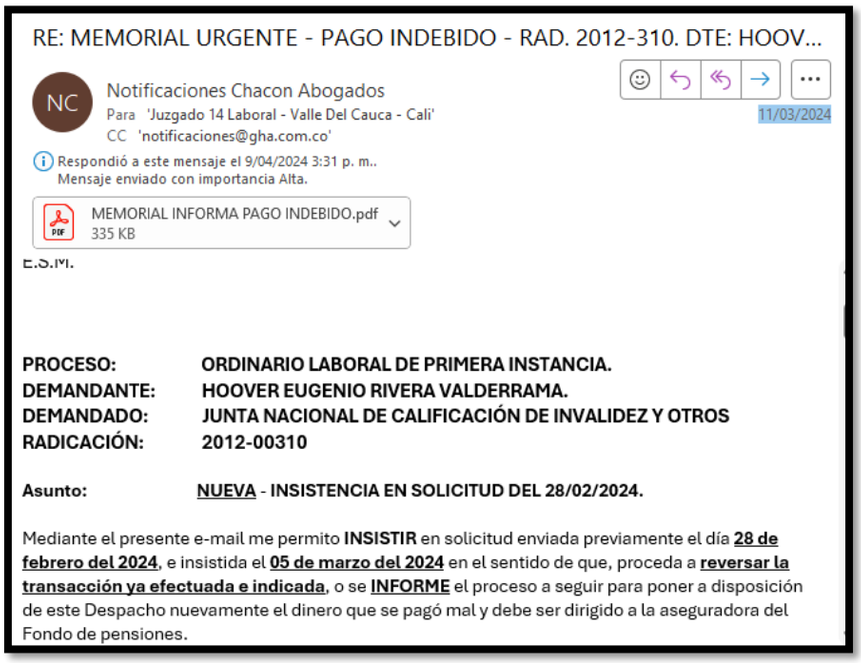

RE: MEMORIAL URGENTE - PAGO INDEBIDO - RAD. 2012-310. DTE: HOOV...

NC Notificaciones Chacon Abogados
Para 'Juzgado 14 Laboral - Valle Del Cauca - Cali'
CC 'notificaciones@gha.com.co'
11/03/2024

Respondió a este mensaje el 9/04/2024 3:31 p. m..
Mensaje enviado con importancia Alta.

MEMORIAL INFORMA PAGO INDEBIDO.pdf
335 KB

E.S.M.

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
DEMANDANTE: **HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA.**
DEMANDADO: **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS**
RADICACIÓN: **2012-00310**

Asunto: **NUEVA - INSISTENCIA EN SOLICITUD DEL 28/02/2024.**

Mediante el presente e-mail me permito **INSISTIR** en solicitud enviada previamente el día **28 de febrero del 2024**, e insistida el **05 de marzo del 2024** en el sentido de que, proceda a **reversar la transacción ya efectuada e indicada**, o se **INFORME** el proceso a seguir para poner a disposición de este Despacho nuevamente el dinero que se pagó mal y debe ser dirigido a la aseguradora del Fondo de pensiones.

- Como seguía pasando el tiempo y no se obtenía información alguna, estando ese dinero en mi cuenta bancaria, el día 09 de abril del 2024, INSISTÍ una vez

más en las peticiones anteriores y pedí la información de la cuenta bancaria para proceder con el reintegro del dinero, veamos:

RE: MEMORIAL URGENTE - PAGO INDEBIDO - RAD. 2012-310. DTE: HOOV...

NC Notificaciones Chacon Abogados
Para 'Juzgado 14 Laboral - Valle Del Cauca - Cali'
CC 'notificaciones@gha.com.co'
9/04/2024

Mensaje enviado con importancia Alta.

Señores,
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.M.

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
DEMANDANTE: **HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA.**
DEMANDADO: **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS**
RADICACIÓN: **2012-00310**

Asunto: **SOLICITUD INFORMACIÓN CUENTA DEL JUZGADO.**

Mediante el presente e-mail me permito **solicitar se informe** la **cuenta** del Juzgado para proceder con el reintegro al Despacho del valor ya mencionado en solicitudes presentadas los días **28 de febrero del 2024**, **05 de marzo del 2024** y **11 de marzo del 2024**.

- Una vez recibida la información de la cuenta del Despacho, se empezaron a hacer las gestiones pertinentes para proceder con la devolución del dinero recibido de manera equívoca, lo cual implicó desde modificación a los montos en mi entidad bancaria y tramites administrativo ante en Banco Agrario para poder constituir el depósito judicial que ya fue reintegrado a ordenes del Despacho, lo cual culminó con la expedición de **CHEQUE No. 3042925-06** del Banco Itaú por valor de **$ 191.939.434**.

IV. La anterior actuación se puso en conocimiento ante este Juzgado a través de escrito del **29 de mayo del 2024**, donde se explicó de manera detallada las acciones que se desplegaron para poder reintegrar el monto ya dicho, y además se aportaron las pruebas de los movimientos generados que servían de soporte para los descuentos practicados así:

OPERACIÓN TOTAL DEL TITULO INDEBIDO	
CONCEPTO	VALOR
TITULO RECIBIDO (INDEBIDO)	$192.752.444
4X1000 DEL TITULO INDEBIDO (-)	$-771.009,776
CHEQUE GERENCIAL (-)	$-42.000
TOTAL A REINTEGRAR	$191.939.434

- Sobre el 4x1000, debo decir que, este gravamen es recaudado por los bancos y luego girado al Gobierno, de modo que al ser un impuesto nacional de orden legal no tendría por qué la suscrita o mi representado asumir su costo por una transacción que se pudo haber evitado desde el principio si el Despacho hubiese girado el dinero a quien correspondía.

- Sobre el valor del Cheque, se tiene que, estos generan un cobro por su elaboración y al ser la transacción tan elevada, debió hacerse por este medio para poderse constituir el pago del depósito judicial en comento.

V. En este punto, es preciso enunciar lo dicho **Sentencia T-122** del 27 de febrero del 2017, M.P. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, Referencia: Expediente: T-5.485.856 frente al **PRINCIPIO NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS** - Nadie puede alegar a su favor su propia culpa, veamos:

"*La Corte Constitucional ha mantenido una línea jurisprudencial respecto del aforismo "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans", a través de la cual sostiene que el juez no puede amparar situaciones donde la vulneración de los derechos fundamentales del actor se deriva de una actuación negligente, dolosa o de mala fe. Cuando ello ocurre, es decir, que el particular o la autoridad pública pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico. Por lo que la persona está prima facie en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar doloso*."

VI. Así mismo, en providencia del CONSEJO DE ESTADO, 15/07/2024, C. P. Carlos Alberto Zambrano dijo, "***Quien alega su propia culpa para derivar de ella algún beneficio falta a la buena fe***", citando la postura asumida por la Corte Constitucional en la Sentencia C-083 de 1995. ***La sala reprochó así la forma como el departamento de Antioquia pretendió valerse de un error tipográfico de su Secretaría de Gobierno como instrumento de defensa en una demanda de reparación, por falla en el mantenimiento de las vías. Lo anterior teniendo en cuenta que el error tipográfico indicaba que el vehículo siniestrado daba cuenta de una pérdida total tres años antes del suceso origen de la demanda. La corporación encontró que el accidente, que le trajo como consecuencia al actor una incapacidad laboral parcial del 23 % y la pérdida total de su vehículo, era producto de la falta de previsión de la demandada en el mantenimiento de una vía***.

VII. Todo lo anterior, es necesario referirlo para que el Despacho asuma su error que, aunque como ya lo **declaró** en **Auto No. 1977**, fue **INVOLUNTARIO**, así mismo asuma esta carga que pretende trasladar a la suscrita o a mi representado, situación que vulnera a todas luces las garantías constitucionales y primarias de la parte demandante por un yerro del Juzgado.

VIII. En este sentido, no puede el Despacho alegar a su favor su propia culpa a la hora de ordenar el giro de los títulos y mucho menos enunciar como que, la solución habría sido rechazar la transferencia, ya que esta opción no existe dentro del producto bancario al cual se hizo el giro con abono a cuenta y resulta entonces imposible rechazar tal transferencia porque ni siquiera existe la opción para aceptarla, pues solo se realiza la transacción y se recibe sin restricción alguna.

IX. Finalmente se resalta la buena fe tanto de la suscrita como de mi representado al pretender reintegrar un dinero que no nos correspondía y que se originó por un error

del despacho, situación que deberá resolver el juzgado sin afectaciones económicas o pecuniarias para la parte demandante.

PETICIÓN.

Por todo lo anterior, se solicita:

1. **REPONER** para revocar el AUTO No. 1977 del 17/07/2024 NOTIFICADO el 18/07/2024 en el sentido de decretar que es el juzgado quien asumirá los costos generados por el error cometido a la hora del giro de los títulos ya comentados.

2. En caso de negarse lo anterior, solicitud desatar el recurso de alzada ante el superior.

ARGUMENTACIÓN.

Con sustento en los Artículos 62 y subsiguientes del Código procesal del Trabajo y - Modificados por el art. 28 y demás de la Ley 712 de 2001.

NOTIFICACIÓN.

Recibimos notificaciones en la carrera 4 No. 12-41 Oficina 401 del Edificios Seguros Bolívar en Cali, e-mail notificaciones@chaconabogados.com.co – PBX (602)6504477 – Cel. 3175165318 – 3103851505.

Atentamente,

ALEYDA PATRICIA CHACÓN MARULANDA.
C.C. 66.949.024 de Cali.
T.P. 132.670 del C. S. de la J.

ANEXO:

EXTRACTO BANCARIO DONDE SE VE QUE SALE EL DINERO Y EL IMPUETSO DEL 4X1000. (Se aclara que el valor del 4x1000 puede ser inferior considerando que si se hace sobre el valor total a devolver da un monto, pero al verse en el extracto ya con el valor descontado es diferente pero la operación aritmética nos lleva al mismo monto).

Extracto Periodo
Del 01/05/2024 al 31/05/2024

Señor (a):

ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA
abogadosatuservicio@hotmail.com
CALI

Cuenta corriente
No. 065-01096-9

Información de tu cuenta

Saldo anterior	185,087,131.78
Depósitos	10,000,000.00
Intereses de sobregiro	51,609.09
Cheques pagados	0.00
Comisiones	0.00
Impuestos	807,096.00
Retiros	201,722,398.77
Saldo Final	-7,493,972.08

Información del corte

Fecha inicio	01/05/2024
Fecha fin	31/05/2024

¿Buscando beneficios adicionales?

En Banco Itaú, si usas tus cuentas **no pagas cuota de manejo, tienes transferencias ilimitadas y retiros gratis.**

Busca: Usa y no pagues

Aplican términos y condiciones.

Al inscribirte a nuestros canales digitales puedes:

- Enviar y recibir dinero con **Transfiya** desde cualquier banco, **solo con tu número de celular.**
- Solicitar tus productos **con un clic.**
- Consultar tus **extractos y certificados.**

Descarga la app Itaú Colombia y regístrate.

Itaú Colombia S.A. Nit: 890.903.937-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

Importante

Cualquier inconformidad comunicarla a nuestro revisor fiscal PricewaterhouseCoopers A.A. 60188 de Bogotá.

Consulta nuestro número único (601) 5818181 en Bogotá y 018000 512633 desde otras ciudades, o a través de nuestros canales internos app y portal.

Defensor del Consumidor Financiero Principal José Federico Ustáriz González y Suplente Pablo Valencia Agudo. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203 Ed. Oficity, Bogotá D.C. teléfono: (601) 6108161/64. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua.
Correo electrónico: defensoriaitau@ustarizabogados.com
Página web: www.ustarizabogados.com

Este producto se encuentra protegido por el seguro de depósito Fogafín.

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Para conocer información de interés adicional de tu producto solo escanea este código

cadena. NIt. 890.930.534-0 • 17/04/2024. 00000

Día	Número de Documento	Descripción	Oficina Transacción	Retiros	Depósitos	Saldo
03	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	693,399.00		184,393,732.78
03	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	2,774.00		184,390,958.78
04	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	362,000.00		184,028,958.78
04	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	1,448.00		184,027,510.78
04	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	889,432.00		183,138,078.78
04	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	3,558.00		183,134,520.78
04	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	192,000.00		182,942,520.78
04	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	768.00		182,941,752.78
04	0	Trans.Cta Otros Bcos Canal Electroni	Jardin Pla	300,000.00		182,641,752.78
04	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	1,200.00		182,640,552.78
09	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	260,304.00		182,380,248.78
09	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	1,041.00		182,379,207.78
09	0	ND Transferencia Canal Electronico	Jardin Pla	81,453.00		182,297,754.78
09	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	326.00		182,297,428.78
10	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	39,000.00		182,258,428.78
10	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	156.00		182,258,272.78
14	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	1,000,000.00		181,258,272.78
14	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	4,000.00		181,254,272.78
14	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	118,600.00		181,135,672.78
14	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	474.00		181,135,198.78
14	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	104,000.00		181,031,198.78
14	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	416.00		181,030,782.78
19	0	Pago vencido tarjeta de credito	Jardin Pla	1,221,007.90		179,809,774.88
19	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	4,884.00		179,804,890.88
19	0	Pago vencido tarjeta de credito	Jardin Pla	531,406.11		179,273,484.77
19	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	2,126.00		179,271,358.77
20	0	NC Transferencias ACH	Jardin Pla		10,000,000.00	189,271,358.77
20	0	ND Traslado de fondos	Jardin Pla	627,377.76		188,643,981.01
20	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	2,510.00		188,641,471.01
21	3042924	ND Traslado de fondos	Cali Princ	191,939,434.00		-3,297,962.99
21	7209422	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	767,758.00		-4,065,720.99
22	0	Trans.Cta Otros Bcos Canal Electroni	Jardin Pla	256,600.00		-4,322,320.99
22	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	1,026.00		-4,323,346.99
22	0	Trans.Cta Otros Bcos Canal Electroni	Jardin Pla	619,200.00		-4,942,546.99
22	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	2,477.00		-4,945,023.99
		Pasan				-4,065,720.99

Itaú Colombia S.A. Nit: 890.903.937-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Día	Número de Documento	Descripción	Oficina Transacción	Retiros	Depósitos	Saldo
23	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	28,000.00		-4,973,023.99
23	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	112.00		-4,973,135.99
23	0	COMPRA DOLLARCITY CIUDAD JARD 00 As	Jardin Pla	336,600.00		-5,309,735.99
23	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	1,346.00		-5,311,081.99
25	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	1,027,766.00		-6,338,847.99
25	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	4,111.00		-6,342,958.99
25	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	36,115.00		-6,379,073.99
25	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	144.00		-6,379,217.99
25	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	175,109.00		-6,554,326.99
25	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	700.00		-6,555,026.99
25	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	40,000.00		-6,595,026.99
25	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	160.00		-6,595,186.99
25	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	192,000.00		-6,787,186.99
25	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	768.00		-6,787,954.99
28	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	90,000.00		-6,877,954.99
28	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	360.00		-6,878,314.99
29	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	70,000.00		-6,948,314.99
29	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	280.00		-6,948,594.99
29	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	188,700.00		-7,137,294.99
29	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	755.00		-7,138,049.99
30	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	50,000.00		-7,188,049.99
30	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	200.00		-7,188,249.99
30	0	Pago por Internet PSE	Jardin Pla	252,895.00		-7,441,144.99
30	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	1,012.00		-7,442,156.99
31	0	ND Intereses	Jardin Pla	51,609.09		-7,493,766.08
31	0	Impuesto trans. Fina Cta Cte	Jardin Pla	206.00		-7,493,972.08
		FIN EXTRACTO DE CUENTA				-7,493,972.08

Itaú Colombia S.A. Nit: 890.903.937-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA